

DEPARTAMENTO DE
BRAS Y SERVICIOS

R.8868/87

Montevideo, 29 de setiembre de 1987.

VISTO: la resolución No. 1.719/87

ES. 8.868/87
xp. 140-86/15.
PD.

de fecha 5 de marzo de 1987;

RESULTANDO: 1º) que por la misma se aprobó la Reglamentación de los Artículos 39º y 40º - de la Ordenanza sobre Ascensores y Montacargas (Decreto No. 21.340);

2º) que el Servicio - de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas propicia la agregación dentro del Artículos 3º de la mencionada Reglamentación del siguiente párrafo:
"Cuando la cantidad de las instalaciones a ser mantenidas "no sea superior a sesenta (60) puede reducirse a tres - "funcionarios en lugar de cuatro y en las mismas condiciones establecidas";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Obras y Servicios estima que correspondería proveer de conformidad con lo propuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el Artículo 3º de la Reglamentación de los Artículos 39º y 40º de la Ordenanza sobre Ascensores y Montacargas (Decreto No. 21.340) aprobada por la - resolución No. 1.719/87 de fecha 5 de marzo de 1987, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Las empresas deberán presentar al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas una nómina, avalada por su representante técnico, de los funcionarios capacitados para estar al frente de cada una de las cuadrillas o equipos utilizados en la ejecución de nuevas instalaciones o en el mantenimiento o reparación de las existentes. No se podrá realizar ninguna de las operaciones mencionadas sin la presencia de un operario perteneciente a esta nómina.

//

Cada empresa deberá contar con por lo menos cuatro funcionario en las condiciones establecidas en este Artículo y debe exhibir la correspondiente planilla de trabajo. Estos funcionarios no podrán revistar simultáneamente en más de una empresa.

Cuando la cantidad de las instalaciones a ser mantenidas no sea superior a sesenta (60) puede reducirse a tres funcionarios en lugar de cuatro y en las mismas condiciones establecidas. Se deberá comunicar al Servicio de - Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de inmediato todas las bajas y altas que se produzcan.

En caso de cambio de representante - técnico, el nuevo Ingeniero deberá - avalar la nómina anterior o sustituir la si así lo estima necesario.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos Jurídico y de Planeamiento Urbano, a la Unidad de Normas Edilicias y Urbanísticas y al Servicio de Publicaciones y - Prensa; cumplido, pase al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-